

partitura, prohibiéndose su sustitución por otros diferen-  
tes. En las demás funciones que no sean representaciones de  
ópera se procurará el mayor número posible de Profesores que  
no podrá ser inferior al de setenta y cinco. Deberán llevar  
Profesores reunir a juicio de la Junta de Gobierno las debi-

CESION DEL TEATRO PARA PREPARAR TEMPORADA.

29º - La Empresa podrá disponer <sup>de las dependencias necesarias</sup> ~~(del Teatro)~~ para los ensayos y trabajos preparatorios un mes antes del día señalado para dar principio a cada temporada.

600

del Teatro

CESION DE PARTITURAS, INSTRUMENTOS Y EFECTOS.

30º - La Junta facilitará a la Empresa mediante el oportuno resguardo, las partituras, particellas y papeles de orquesta y coros, que esten en buen estado, que se refieran a las obras que hayan de representarse y que existan en el archivo de la Sociedad.

La Empresa no podrá extraer ninguno de estos elementos del Teatro y tendrá la obligación de conservarlos y devolverlos en buen estado, reponiendo los extraviados o inutilizados. En iguales condiciones se le facilitará, batería de campanas tubulares y demás instrumentos musicales; y los aparatos escénicos de propiedad de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, que figuran en el inventario.

DIRECTOR DE ESCENA.

31º - La Empresa contratará uno o varios directores de escena que podrá protestar la Junta de Gobierno si no los considera aptos para el desempeño de su cargo.

ORQUESTA.

32º - En las funciones de ópera la orquesta se compondrá por lo menos de setenta y ocho Profesores; en las obras Wagnerianas, Rusas y otras que lo requieran, la sección de cuerda estará formada con un mínimo de diez y seis primeros violines, catorce segundos, ocho violas, ocho violoncelos y ocho contrabajos. También deberán figurar en la orquesta, especialmente en las aludidas obras todos los instrumentos exigidos por la